



INFORME DE TRANSICIÓN GUBERNAMENTAL 2024 DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA





Tabla de contenido

Introducción.....	3
Base legal y funciones de la Junta de Libertad Bajo Palabra	
Misión, Visión y Compromiso.....	7
Estructura organizacional.....	8
Organigrama y funcionamiento	
Estructura programática.....	11
Plan de trabajo	
Logros.....	14
Metas.....	38
Anejos disponibles en el Portal de Transición Gubernamental 2024.....	41





Introducción

Base legal y funciones

El 4 de abril de 1946, fue aprobada la Ley Núm. 266, la cual creó a la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP) como organismo administrativo con funciones cuasi judiciales. La mencionada Ley disponía que la JLBP sería parte del Departamento de Justicia (DJ). Para ese entonces, la JLBP solo contaba con tres (3) Miembros de Junta, incluyendo en estos al Presidente. Como parte de los propósitos de la JLBP que hoy permanecen, esta tenía el poder de conceder el privilegio de libertad bajo palabra a miembros de la población correccional, en ciertas condiciones y términos de Ley, para lograr su rehabilitación y reinserción a la sociedad; revocar, cuando fuere necesario, el privilegio otorgado; y expedir órdenes de arresto. Además, actuaría como una “junta consultiva” del Gobernante en las peticiones de Clemencias Ejecutivas, que incluían indultos y conmutaciones, en virtud de los poderes conferidos al Gobernante a través de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Una vez otorgadas las Clemencias Ejecutivas, la JLBP supervisaría a los beneficiados.

Más adelante, la Ley Núm. 59 del 19 de junio de 1965, ley que derogaba la Ley Núm. 266-1946, *supra*, adoptaba el principio de que la libertad bajo palabra era una forma de tratamiento al miembro de la población correccional, no como un derecho que pudiera reclamarse, sino como una gracia legislativa, cuya concesión y administración se confiaba en la JLBP como organismo gubernamental.

Posterior a ello, la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada y vigente, reafirmó la creación de la JLBP, como entidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico con





funciones cuasi judiciales. Esta vez, adscribiendo al organismo al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR). Una vez más, se reafirmaba al privilegio de libertad bajo palabra como un mecanismo de rehabilitación del miembro de la población correccional, haciendo parte a la JLBP del proceso previo a que este se reintegrara a la sociedad.

Por su parte, el Reglamento Núm. 9603 del 24 de septiembre de 2024, conocido como *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra* (Reglamento), vigente a partir del 25 de octubre de 2024, establece las normas procesales que rigen la función adjudicativa de la JLBP. En este, se incorporan mecanismos para realizar los procesos dentro del término correspondiente, salvaguardando los derechos reconocidos a los peticionarios del privilegio de libertad bajo palabra, como parte del debido proceso de Ley. A su vez, este Reglamento incorpora los derechos concedidos a las víctimas de delito por la Ley Núm. 118-1974, *supra*, y las enmiendas a esta relacionadas, estableciendo las normas para garantizar la participación de las víctimas de delito en los procedimientos ante la JLBP. Igualmente, mediante el Reglamento se adoptan las disposiciones sobre el proceso de adjudicación establecidas en la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico* (LPAU). Así las cosas, el Reglamento se adopta conforme a la autoridad que expresamente le confiere a la JLBP el Artículo 3(g) de la Ley Núm. 118-1974, *supra*, y en cumplimiento con lo dispuesto en la LPAU. Los artículos contenidos en este Reglamento se interpretan de forma tal que, en la administración de los procesos de la JLBP, se garantice, en todo momento, un trato equitativo y deferente a los miembros de la población correccional, peticionarios y liberados, de conformidad con la política pública de rehabilitación establecida en el Artículo VI, Sección 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto





Rico, para propender efectivamente al tratamiento adecuado de los peticionarios y liberados y hacer posible su rehabilitación moral y social.

Es necesario mencionar que, al igual que la Ley Núm. 118-1974, *supra*, el Reglamento y demás normativas legislativas y reglamentarias vigentes y aplicables a la JLBP, el acuerdo de transacción del pleito de clase, caso federal, **Carlos Morales Feliciano v. Luis Fortuño Buset, Civil Núm. 79-4 (PJB-LM)**, del 28 de junio de 2012, ordenó a la JLBP realizar procesos administrativos y de reclutamiento de personal para darle mejoramiento y continuidad a los procesos legales, términos prescriptivos y labores que se realizan en la JLBP, incluyendo la debida notificación a las víctimas de delito.

Por su parte, con relación a la función de asesoría al Gobernante sobre las peticiones de Clemencias Ejecutivas, el 23 de diciembre de 2021, el Hon. Pedro R. Pierluisi, firmó la Orden Ejecutiva Núm. 2021-083, que crea el Comité Asesor de La Fortaleza sobre las Clemencias Ejecutivas y fija unas guías sustantivas y procesales para la evaluación de estas, por las cuales la JLBP recibe, tramita y supervisa todo lo relacionado a la concesión de las Clemencias Ejecutivas. En adición a todo ello, esta Orden establece la celebración de vistas, a través de la JLBP, para evaluar dichas peticiones.

En esencia, la JLBP puede decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida, en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por Ley y normativas vigentes, y que no haya cometido ninguno de los delitos excluidos por disposición de Ley. Además, tiene la facultad de revocar la libertad bajo palabra a cualquier liberado que, con su conducta, demuestre estar incumpliendo con las condiciones del privilegio





concedido. En adición, la JLBP toma determinaciones de manera abierta y responsable; salvaguardando los derechos y dignidad de los miembros de la población correccional, liberados bajo la supervisión de la JLBP y las víctimas de delito, en conformidad con sus responsabilidades y autoridades estatutarias. Además, asesora al Gobernante de Puerto Rico en torno a las peticiones de Clemencias Ejecutivas, basadas en los informes sometidos por el DCR y la documentación sometida por los peticionarios y entidades gubernamentales relacionadas.

A través de los años, se han aprobado una serie de enmiendas a la Ley orgánica de la JLBP, que concede a las víctimas de delito, el derecho a participar en diversas vistas para considerar el otorgarle o no el privilegio de libertad bajo palabra a miembros de la población correccional. La JLBP trabaja enfocada en mejorar el porciento de cumplimiento de esta estipulación. La JLBP promueve la rehabilitación y la reinserción segura a la comunidad de cada miembro de la población correccional. En definitiva, protege siempre los derechos de las víctimas del delito. De igual forma, contribuye en realizar alianzas con entidades públicas y privadas, con el fin de llevar a cabo todos sus deberes y responsabilidades, con el más alto nivel de integridad, excelencia y respeto por el valor y dignidad de la vida humana. Su misión, visión y compromiso van dirigidos a garantizar una evaluación justa y adecuada de toda solicitud al privilegio de libertad bajo palabra.





Misión

Promover la rehabilitación del miembro de la población correccional y la seguridad de la comunidad, balanceando los derechos de este con los de las víctimas de sus delitos.

Visión

Conceder y administrar la gracia de la libertad bajo palabra, así como las recomendaciones al Gobernante sobre las Clemencias Ejecutivas, con los grados de discreción, independencia y juiciosa ponderación indispensable para una mejor administración de la justicia.

Compromiso

Evaluar con discreción y objetividad la concesión del privilegio de libertad bajo palabra a toda persona sentenciada por un Tribunal Estatal, reclusa en cualquiera de las instituciones correccionales en Puerto Rico o en los Estados Unidos de América, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos y que no haya cometido ninguno de los delitos excluidos por disposición de Ley.





Estructura organizacional

La JLBP se encuentra ubicada en la Avenida Teniente César González, Urb. Industrial Tres Monjitas #34, piso 9, esquina Calaf, en Hato Rey, Puerto Rico. Esta ejerce con autonomía y como administrador individual, por lo que, organiza y administra sus propios sistemas y controles de: presupuesto, contabilidad, administración de recursos humanos, compras, propiedad y cualesquiera otros sistemas administrativos y operacionales necesarios y adecuados para la prestación de servicios a la ciudadanía.

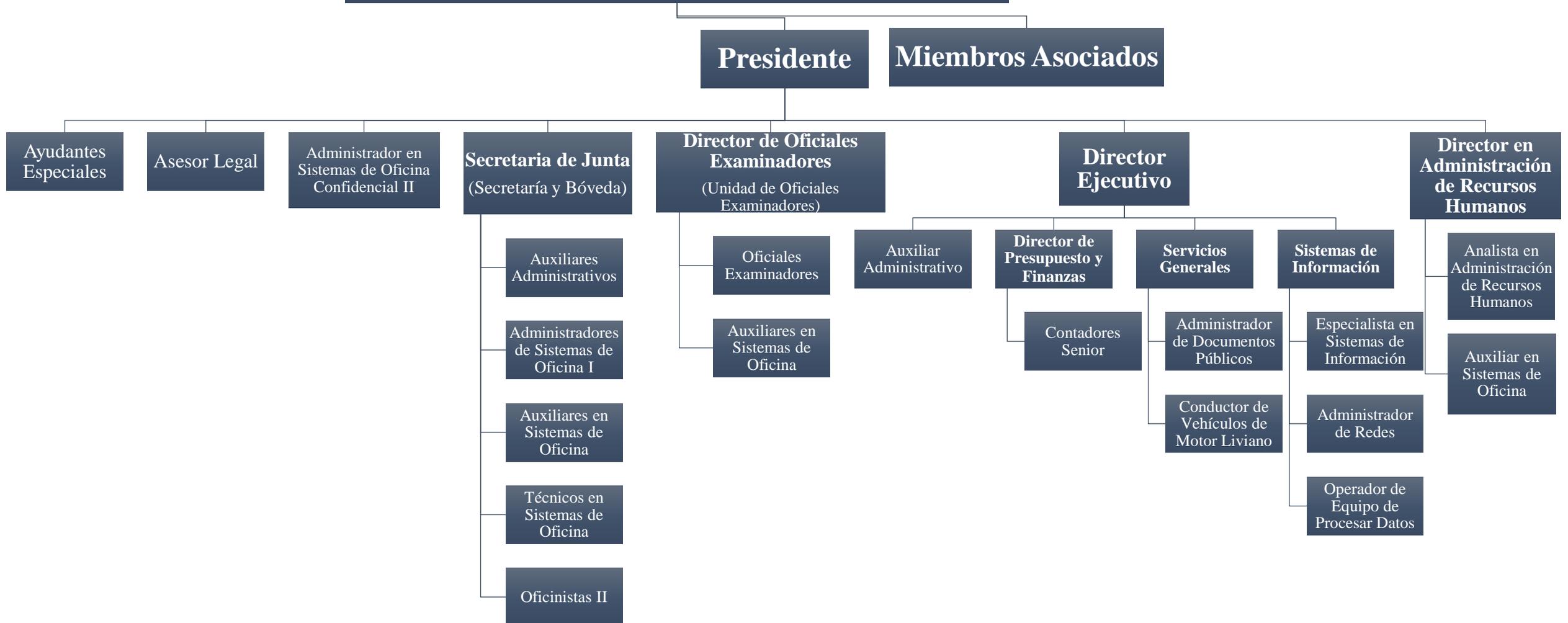
Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 118-1974, *supra*, y por sus funciones cuasi judiciales, la JLBP se compone de cinco (5) posiciones de Miembros de Junta, entre ellos: un (1) Presidente y cuatro (4) Miembros Asociados, los cuales son nombrados por el Gobernante, con el consejo y el consentimiento del Senado de Puerto Rico. Por su parte, las áreas de trabajo de la agencia son las siguientes: Presidencia (Oficina del Presidente, Miembros Asociados, Unidad de Clemencias Ejecutivas y personal de apoyo del servicio de confianza), Secretaría, Bóveda y Unidad de Oficiales Examinadores. Las oficinas de servicios administrativos son: Administración (Oficina del Director Ejecutivo), Recursos Humanos, Presupuesto y Finanzas, Servicios Generales y Sistemas de Información. Igualmente, la agencia cuenta con componentes de seguridad, adscritos al DCR, que brindan servicios de protección durante los procesos que se llevan a cabo en las facilidades de la JLBP.





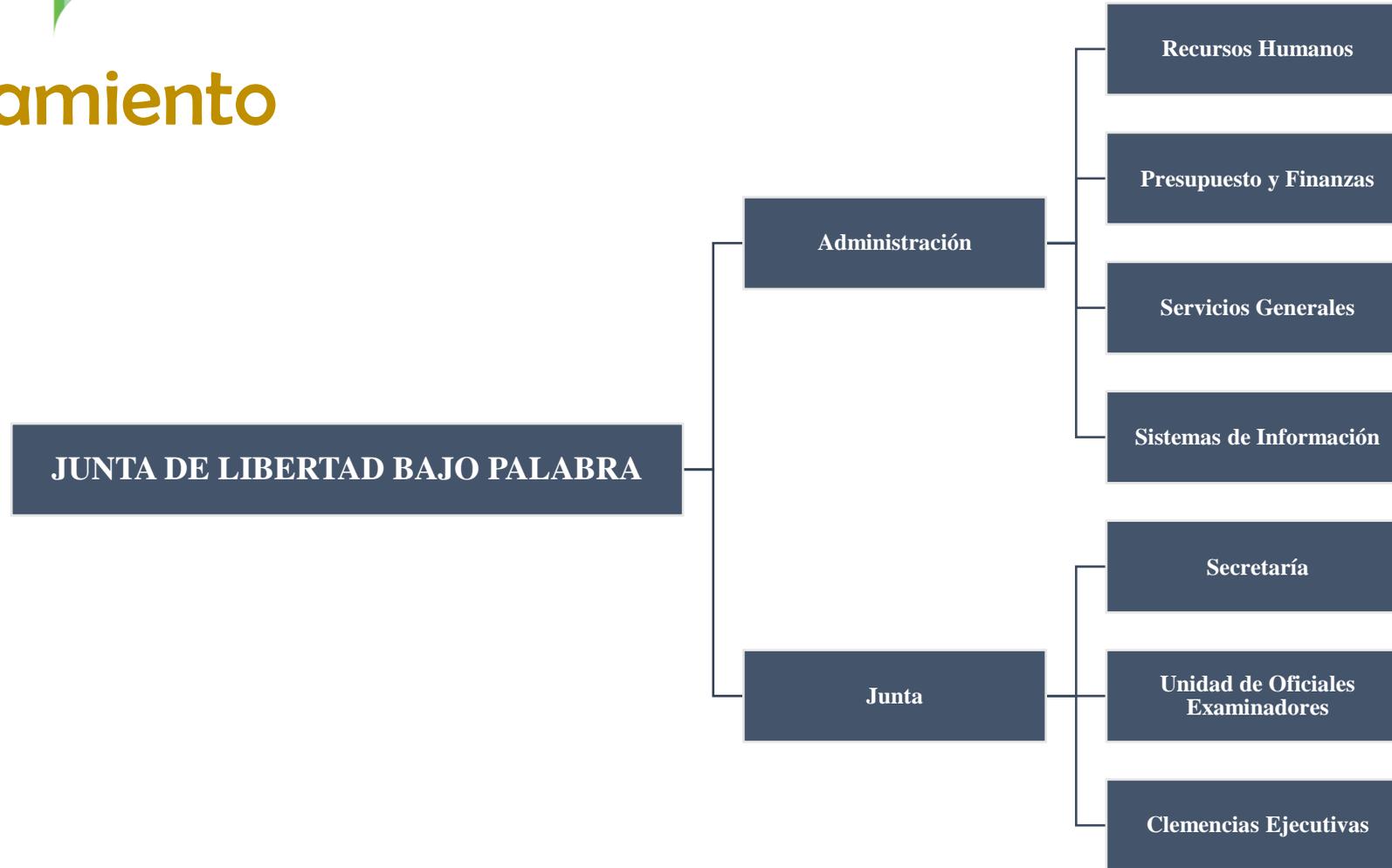
Organigrama

JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA





Funcionamiento





Estructura programática

Plan de trabajo

A modo general, e, incluso, a nivel presupuestario para la asignación de nómina y costos relacionados de los recursos de la agencia, la estructura programática de la JLBP está compuesta por el *Programa de notificación a víctimas de delito* y el *Programa de revisión de casos para determinación de libertad bajo palabra*.

- **Programa de notificación a víctimas:** A través de este programa, se garantiza a las víctimas de delito, su derecho de notificación, asistencia y participación en los procedimientos de la JLBP para la concesión, modificación o revocación del privilegio a la libertad bajo palabra del responsable de la comisión del delito.
- **Programa de revisión de casos para determinación de libertad bajo palabra:** Como parte de este programa, se realizan vistas administrativas, tanto presenciales como mediante el sistema de videoconferencia, y se evalúan los casos de los peticionarios referidos a la JLBP y liberados bajo su supervisión, para considerar la otorgación, modificación o revocación del privilegio de libertad bajo palabra.

Considerando la estructura programática de la JLBP, el plan de trabajo, así como el presupuesto para cada año fiscal, contempla y procura el cumplimiento cabal con el plan fiscal del Gobierno de Puerto Rico, así como con el plan estratégico de la JLBP 2021-2025, aún vigente y





cónsono a la Ley Núm. 236-2010, según enmendada, conocida como *Ley para la rendición de cuentas y ejecución de programas gubernamentales*.

Como parte de esto, la agencia ha establecido iniciativas generales en las áreas administrativas, fiscales y de cumplimiento legal, que pretenden cumplir con la visión, misión y compromiso de la JLBP, así como con los programas del Gobierno Central y las políticas públicas establecidas por este. Entre estas, podemos mencionar las siguientes:

1. Asegurar el cumplimiento de la JLBP con las órdenes, resoluciones o sentencias emitidas por los Tribunales, así como con leyes, reglamentos, normativas, órdenes ejecutivas, y demás documentación aplicable a los procesos que lleva a cabo la JLBP.
2. Garantizar a las víctimas de delito la notificación, asistencia y participación en los procedimientos que lleva a cabo la JLBP.
3. Disminuir la radicación de casos contra la JLBP en los Tribunales.
4. Darle seguimiento al sistema de supervisión de liberados de la JLBP, así como a peticionarios y beneficiados de Clemencias Ejecutivas, bajo la jurisdicción de la JLBP.
5. Procurar un procedimiento ágil y efectivo para cada etapa del trámite de los casos en la JLBP, tomando en consideración el resultado de la revisión del procedimiento actual.
6. Fortalecer las áreas administrativas (recursos humanos, presupuesto y finanzas, sistemas de información y servicios generales) para desarrollar la eficiencia institucional requerida y garantizar servicios ágiles y responsables.





7. Mantener capacitado al personal de la JLBP sobre las leyes y jurisprudencia aplicable a los procesos que se realizan en la JLBP.
8. Administrar efectivamente la documentación pública.
9. Obtener mayor cantidad de recursos especializados, debido a las funciones cuasi judiciales de la JLBP, que aporten al cumplimiento del deber ministerial de la agencia.
10. Propiciar acuerdos colaborativos e interagenciales con organismos gubernamentales, privados y entidades comunitarias, educativas e, incluso, sin fines de lucro, de manera que se fortalezcan las áreas de necesidad y oportunidad de la agencia.
11. Mantener un plan de control de gastos internos, de manera que se provean los servicios de la JLBP con el mínimo del gasto y se cumpla con el presupuesto aprobado a la agencia; esto fomentará finalizar cada año fiscal sin sobregiro ni déficit.





Logros

A continuación, un desglose de los logros obtenidos por la JLBP.

Planta física

1. Para facilitar a los visitantes la visibilidad de la ubicación física de la agencia, la cual comparte facilidades con el DCR, el Departamento de Educación (DE) y las Empresas Rivera Siaca (ERS, arrendadora del edificio), se solicitó la rotulación con el logo oficial de la agencia para la entrada principal del edificio y para los estacionamientos asignados a la flota vehicular de la JLBP.
2. En colaboración con el DCR y las ERS, se ampliaron y remodelaron áreas de las facilidades de la JLBP, incluyendo los baños del piso 9, piso en el cual se encuentra la agencia, así como el sistema de ventilación y aire acondicionado. Igualmente, se realizaron trabajos de limpieza y pintura en la mayoría de las oficinas administrativas de la agencia.
3. Todas las oficinas administrativas (administración, recursos humanos, presupuesto y finanzas), fueron reubicadas en áreas más espaciosas y apropiadas para la labor que realizan estas unidades.
4. La Unidad de Oficiales Examinadores fue ampliada para la ubicación de cinco (5) empleados de nuevo ingreso y la reorganización física de la unidad.
5. Se realizó la compra de equipo de oficina (paredes divisoras, escritorios, sillas, archivos, entre otros) para el personal ubicado en las facilidades ampliadas y renovadas.
6. Las salas de vistas fueron renovadas y ampliadas y la tecnología de estas fue actualizada. La agencia cuenta con cuatro (4) salas de vistas, una (1) de estas nueva, habilitadas con equipo nuevo, necesario y apropiado (estrados, sillas ejecutivas, mesas, pantallas, computadoras, equipo de sonido, cámaras de videoconferencia, programas de conexión, entre otros) para la celebración de vistas y el recibimiento de peticionarios, liberados, representantes legales, personal de la agencia y visitas en general durante estas.
7. Se adquirió una (1) pantalla de tecnología inteligente y móvil para uso del personal de la agencia (adiestramientos, reuniones, conferencias, talleres, celebración de vistas en modalidad virtual, entre otros).





8. El área de recepción de la agencia, igualmente, fue remodelada y el equipo de oficina ubicado en esta fue actualizado.
9. La sala para el recibimiento y ofrecimiento de servicios y orientación a las víctimas de delito fue ampliada y se adquirieron recursos (pantalla, sillas, mesa, equipo de sonido, programas de conexión, computadora, meriendas y bebidas, cámaras de seguridad, entre otros) para que el proceso de espera y atención directa a estas se optimizara.
10. En cumplimiento con la Ley Núm. 155-2002, según enmendada, conocida como *Ley para designar espacios para la lactancia en las entidades públicas del Gobierno de Puerto Rico*, así como con las regulaciones federales para tales fines, se optimizó el área de lactancia de la agencia, espacio compartido con el DCR, la cual fue utilizada por tres (3) empleadas de la agencia entre los años 2020 y 2024. Igualmente, el 18 de julio de 2022, se estableció la *Orden Administrativa Núm. 2022-02* para establecer las normas que regulan el derecho de toda madre trabajadora de la Junta de Libertad Bajo Palabra a un espacio físico designado para lactancia o extracción de leche materna.
11. Se revisó el seguro de propiedad de la agencia para que estuviera vigente, conforme a las regulaciones y normativas para tales fines.
12. Se adquirió una (1) nueva fuente de agua potable y filtrada y con la tecnología de relleno de botellas reusables, con el fin de brindarle al personal que labora en la agencia, así como a las personas que reciben o brindan servicios y visitan diariamente las facilidades de la JLBP, agua filtrada y de calidad; a su vez, la adquisición de este equipo propiciaría la iniciativa de la agencia de velar por los recursos naturales, procurando el uso de botellas reutilizables, así como la conservación de estos, mientras se procura la salud y bienestar de todos en la agencia.
13. Se organizó el sistema de almacenamiento de materiales de oficina y equipos de la agencia, a través de un inventario actualizado y creación de formularios uniformes para la requisición y adquisición de estos.
14. En acuerdo con el DCR y las ERS, la agencia cuenta con trece (13) estacionamientos bajo techo y dentro de las facilidades de la agencia, asignados al personal gerencial y de apoyo





administrativo, con sus respectivas tarjetas de acceso a este. Se realizaron solicitudes y acuerdos con el Municipio de San Juan, el DCR y el DE, para contar con espacios de estacionamiento cercanos y seguros para los empleados y visitantes de la JLBP.

15. Entre el año 2020 y el 2024, se realizaron dos (2) decomisos de propiedad excedente, no apta para su funcionamiento y utilización diaria.

Flota vehicular

1. Se actualizó la flota vehicular de la agencia, adquiriendo dos (2) vehículos oficiales nuevos y brindándole mantenimiento al vehículo oficial existente y funcional. Actualmente, la agencia cuenta con tres (3) vehículos oficiales de uso diario y en funcionamiento. Los vehículos oficiales nuevos fueron adquiridos por disponibilidad de fondos a causa de ahorros presentados en presupuesto entre los años fiscales 2021-2022 y 2022-2023.
2. Dos (2) vehículos oficiales existentes, pero no funcionales, fueron entregados a la Administración de Servicios Generales (ASG), conforme a la normativa para tales fines.
3. Se rotularon los vehículos oficiales de la agencia, cónsono con lo dispuesto por la reglamentación y leyes vigentes, así como lo requerido por la ASG.
4. Se designó al Subgerente de flota de la agencia, el cual participó de los adiestramientos que ofrece la ASG para tales fines.
5. Se inició la implementación de la herramienta “Fast Fleet” de la ASG, plataforma digital que optimiza el manejo de la flota vehicular gubernamental y los servicios del programa de transporte de la agencia. Todos los empleados con licencia de conducir vehículos oficiales fueron adiestrados para la utilización de la herramienta y el registro de uso diario y mantenimiento de los vehículos oficiales.
6. Se adquirieron, a través de la ASG, tarjetas para cada vehículo oficial y una (1) de reemplazo, para la compra de combustible y demás servicios de mantenimiento de la flota vehicular de la agencia.





7. A través del DCR, se realizan los mantenimientos y diversos servicios ordinarios de la flota vehicular, procurando, así, un ahorro sustancial en el presupuesto de la agencia para tales fines.

Seguridad

1. Se instaló un sistema de cámaras de seguridad en áreas estratégicas de la agencia para la vigilancia y protección de toda persona que se encuentre en las facilidades de la JLBP. Esto, incluyendo la sala de atención a víctimas de delito, que no contaba con sistema de cámaras de seguridad.
2. Se instaló un sistema de acceso a las oficinas de la JLBP, a través de tarjetas y códigos de seguridad, para limitar y evitar la entrada de personas no autorizadas a las unidades de trabajo de la agencia, considerando las funciones de la entidad y la confidencialidad de los procesos que se realizan en esta, incluyendo la custodia de expedientes confidenciales. Se orientó al personal sobre este y cada empleado firmó un compromiso para tales fines.
3. La agencia cuenta con tres (3) oficiales de custodia del DCR, asignados a la JLBP, en turnos rotativos y que brindan seguridad en la agencia, durante el horario funcional de esta, incluyendo la escolta y protocolo correspondiente, durante la celebración de vistas a peticionarios del privilegio de libertad bajo palabra que aún se encuentran bajo la custodia del DCR.

Salud

1. Ante el surgimiento de la pandemia por contagios de COVID-19 en el año 2020, la agencia creó su propio *Plan de control de exposición al COVID-19* y se ha implementado el seguimiento adecuado de este, conforme a las normativas vigentes del Departamento de Salud (DS).
2. En julio de 2020, se sometió la propuesta federal para la asignación de fondos especiales del DJ, por concepto de la emergencia nacional por el COVID-19, la cual fue aprobada y se utilizaron los fondos para la obtención de equipos de protección individual (ejemplo: acrílicos, mascarillas, alcohol, desinfectantes, entre otros) para cada empleado, así como equipos para propiciar la labor remota, cumpliendo, así, con el distanciamiento físico (ejemplo: computadoras e impresoras portátiles).





3. Durante los años 2020-2022, se realizaron desinfecciones especializadas en cada una de las áreas de trabajo de la agencia, en adición a las limpiezas que se realizan diariamente en las facilidades de la JLBP por una compañía privada y subcontratada por el DCR. Igualmente, ante el auge mayor de contagios por COVID-19, se realizaron pruebas moleculares, a modo preventivo y gratuitas, a todo el personal de la agencia. También, en colaboración con el DCR y el DS, se administraron las primeras tres (3) dosis de las vacunas contra el COVID-19 al personal de la agencia, de manera voluntaria y gratuita.
4. La agencia ha continuado con la adquisición de materiales de limpieza para la prevención de contagios de enfermedades como: influenza, micoplasma, COVID-19, entre otras, por lo que, cada empleado cuenta con su equipo de prevención de contagio, provisto de forma gratuita.

Tecnología

1. En colaboración con la agencia gubernamental, *Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)*, se optimizó la presentación del portal cibernético de la JLBP, el cual se mantiene en actualización constante (gráficos, información, imágenes, entre otros), cumpliendo con las normativas vigentes para tales fines.
2. En colaboración con PRITS, se creó un sistema mecanizado de solicitud digital para el acceso limitado y restringido a las audiovistas de la JLBP, cuyas grabaciones contienen información confidencial, legalmente protegida y destinada únicamente para el uso apropiado del solicitante, considerando que, cualquier divulgación, difusión, distribución, y/o copia de estas está prohibida.
3. Se pactó un contrato para el arrendamiento, instalación y mantenimiento de equipos multifuncionales (fotocopiadoras) con la compañía “Computer Network Systems, Corp.”, hecho que representa la adquisición y disponibilidad de tecnología avanzada para la reproducción, digitalización y tramitación de documentos en todas las áreas de trabajo de la JLBP y el mejoramiento de los servicios que se ofrecen en la agencia. Igualmente, la compañía, también conocida como “Computerlink”, ofreció adiestramientos individualizados y especializados a todo





el personal de cada área de trabajo de la JLBP para optimizar la utilización y rendimiento del nuevo equipo multifuncional adquirido.

4. A través de la propuesta federal, para la asignación de fondos especiales del DJ, por concepto de la emergencia nacional por el COVID-19, se adquirieron computadoras portátiles (“laptops”) con mejor y más avanzada tecnología, para todo el personal de la agencia; anteriormente, solo había disponibles cinco (5). Igualmente, se adquirieron todos los aditamentos para estas (bultos, teclados, “mouse”, monitores, adaptadores USB, lectores de CD/DVD, cables HDMI, conectores de electricidad, licencias de programas “Office”, impresoras portátiles, entre otros).
5. Por primera vez en la agencia, se establecieron las credenciales para el acceso a la plataforma de capacitación profesional y biblioteca jurídica *Microjuris* para uso de los abogados y oficiales examinadores de la JLBP, de manera que, puedan realizar investigaciones legales en preparación para la celebración de vistas y documentos que redactan.
6. Se actualizó, mejoró y reforzó, a través de la adquisición del equipo tecnológico correspondiente, el sistema de videoconferencias de la JLBP.

Servicios

1. Se movilizó la ubicación del recibo del correo postal del edificio de Minillas en Santurce a las facilidades del *United States Postal Services* (USPS) ubicadas en la Calle Juan Calaf en Hato Rey, contando así, con una nueva dirección de correo postal cercana (“walking distance”) a las facilidades de la JLBP. Este cambio, representó un ahorro económico sustancial y de recursos para el recogido y diligenciamiento de la correspondencia. En adición, permite que el trámite relacionado a la correspondencia recibida y enviada de la agencia sea más ágil para dar fiel cumplimiento a los términos prescriptivos.
2. Se implementó un nuevo cuadro telefónico, compartido con el DCR, lo que implica un ahorro económico sustancial en la factura mensual por este servicio y mejor tecnología. Igualmente, permite facilitar el proceso del recibo de llamadas, atención y orientación a la ciudadanía. Se adquirió equipo (audífonos) con tecnología “wireless”, que permite que el personal de apoyo





clerical brinde atención directa a las personas que contactan a la JLBP, a través de llamada telefónica, mientras dan continuidad a los trabajos que realizan en sus respectivas áreas, hecho que también aporta al cuidado y bienestar del personal, a través de tecnología ergonómica.

3. Por primera vez en la agencia y en colaboración con la Defensoría de las Personas con Impedimento (DPI), Oficina Enlace de la Comunidad Sorda y La Fortaleza, se ha implementado la coordinación para la obtención de servicios de intérprete de lenguaje de señas para víctimas de delito, peticionarios y liberados sordos en la celebración de vistas en la JLBP. Esto facilita la comunicación entre las partes e, igualmente, representa un ahorro para la agencia, pues el DPI apoya a la JLBP, por medio de compañías subcontratadas, en el pago de estos servicios.
4. Desde agosto 2020, se inauguró, en acuerdo con el DCR, el programa Mano Amiga. Este facilita al peticionario del privilegio de libertad bajo palabra, bajo la custodia del DCR, presentar mociones de reconsideración a las determinaciones de la JLBP, a través de un sistema computadorizado. Además, se programaron visitas a las instituciones correccionales del DCR, por parte de los Miembros de la JLBP, con el propósito de ofrecer orientación a los miembros de la población correccional delegados sobre los procesos y beneficios que brinda la JLBP, enfatizando en la no renuncia a la jurisdicción. A su vez, informar a estos sobre el funcionamiento de las computadoras del programa Mano Amiga ubicadas en las bibliotecas de las instituciones correccionales del DCR, con demostración al miembro de la población correccional para presentar recursos de reconsideración.
5. Se ha procurado la atención directa a víctimas de delito que desean reunirse con el pleno de la JLBP. Esto, como parte de sus deberes ministeriales y con el propósito de atender las necesidades que puedan presentar estas, así como orientarles con relación al proceso de otorgación del privilegio de libertad bajo palabra.
6. La Oficina de Administración de Tribunales (OAT) autorizó a la JLBP a convalidar hasta treinta (30) horas pro bono a los representantes legales que litiguen en la JLBP y ofrezcan servicios gratuitos de representación legal a los peticionarios o liberados de la JLBP. La JLBP puede





certificar la cantidad de horas correspondientes de adiestramiento y asesoramiento legal que los abogados en Puerto Rico deben cumplimentar. A través de cursos de capacitación especializada sobre la JLBP y acreditados por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, dirigidos a abogados y fiscales, preparados y ofrecidos por abogados licenciados de la JLBP, en el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR) y en el DJ, el banco de abogados de oficio de la agencia aumentó sustancialmente a setenta y ocho (78) recursos disponibles. Esto, en adición a los Servicios de Asistencia Legal (SAL).

7. En cumplimiento con la Ley Núm. 118-1974, *supra*, se implementó que, mensualmente, se publicaran edictos en alguno de los rotativos del país de circulación general, conforme autorizado por la Administración de Servicios Generales (ASG), así como en la página cibernética de la JLBP, para las notificaciones a las víctimas de delitos de casos referidos ante la consideración de la JLBP.
8. En el año 2020, como parte de los acuerdos colaborativos entre la JLBP y organizaciones educativas, se pactó un acuerdo con la Universidad Albizu, relacionado al ofrecimiento de servicios psicológicos y tratamientos pertinentes a la población correccional, incluyendo a liberados, que la JLBP impacta como parte de los servicios que ofrece, así como a su equipo de trabajo, y en apoyo a la implementación de lo dispuesto en el *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra*.
9. En los pasados años, se han suscrito acuerdos colaborativos con la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico y la Universidad Ana G. Méndez, permitiendo el trabajo de práctica en la agencia, hecho que ha permitido que estudiantes, completando sus preparaciones subgraduadas o graduadas, se instruyan sobre los procedimientos que se llevan a cabo en la JLBP, beneficiándose como observadores en las distintas vistas administrativas que se celebran y realizando funciones de apoyo en cada una de las áreas de trabajo de la agencia. Esto ha resultado en la contratación de dos (2) empleadas en puestos transitorios de apoyo





administrativo y clerical, a consecuencia de su excelente ejecutoria completando las horas de práctica en la agencia.

Recursos humanos

1. Considerando la situación del país, en términos de salubridad, a raíz de la pandemia por contagios de COVID-19 en el año 2020, se ha promovido el trabajo remoto al personal de la agencia cuyas funciones principales pueden tramitarse por medio de la mencionada modalidad, sin afectar los servicios esenciales que se ofrecen en la agencia y los cuales son requeridos por Ley o Reglamento. Incluso, para tales fines, se estableció el *Reglamento para la implementación del programa de teletrabajo o trabajo a distancia en la Junta de Libertad Bajo Palabra*, conforme a la Ley Núm. 36 del 9 de abril de 2020, según enmendada, conocida como *Ley de trabajo a distancia del Gobierno de Puerto Rico*. Por su parte, desde los inicios de la pandemia por contagios de COVID-19 en el año 2020, habilitamos un grupo de mensajería inmediata con los empleados de la agencia para que, libre y voluntariamente, tuvieran un mecanismo accesible y óptimo que facilitara la comunicación entre el personal y el equipo de supervisión.
2. La Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como *Ley para la administración y transformación de los recursos humanos en el Gobierno de Puerto Rico*, incorporó el mecanismo de movilidad voluntaria entre entidades gubernamentales, considerando el establecimiento del Gobierno de Puerto Rico como “empleador único”. En ese sentido y en colaboración con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), se autorizó la movilización voluntaria de un recurso de la agencia para atender las necesidades de otra agencia gubernamental.
3. El 20 de marzo de 2024, la Oficina del Inspector General (OIG) refirió a la JLBP el *Informe de Examen OIG-E-24-009*, a través del cual se realizó un examen sobre el cumplimiento con las normativas vigentes respecto a la jornada laboral por parte de los Miembros y empleados de la JLBP. Este examen reflejó áreas de oportunidad y recomendaciones relacionadas con la jornada laboral de Miembros y empleados de la JLBP. Durante el presente año 2024, la JLBP se encuentra





cumpliendo con el Plan de Acción Correctiva (PAC) correspondiente al examen para atender oportunamente y en término los hallazgos y recomendaciones de la OIG a la JLBP.

4. Cónsono con lo anterior, se promulgó la *Orden Administrativa Núm. 2024-02*, con fecha del 12 de junio de 2024, a los fines de derogar la *Orden Administrativa Núm. 2019-02* y reiterar el cumplimiento con las normativas vigentes relacionadas al registro de asistencia de los empleados y Miembros de la JLBP.
5. A tenor con las disposiciones de la LPAU, y por el PAC referido por la OIG a la JLBP por concepto del *Informe de Examen OIG-E-24-009*, se inició el proceso de revisar y actualizar el *Reglamento para la administración de los recursos humanos de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, Reglamento Núm. 7616 del 20 de noviembre de 2008. Consecuentemente, se inició la redacción del primer borrador del nuevo reglamento. Todo ello con el fin de atemperar las normativas internas de la JLBP, con relación al capital humano, cónsono con las leyes y reglamentos vigentes, tanto a nivel federal como estatal, y en cumplimiento con las recomendaciones de la OIG.
6. Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 8-2017, *supra*, la OATRH desarrolló los “Planes de clasificación de puestos para el servicio de carrera y el servicio de confianza del Gobierno Central”. La implantación de los planes de clasificación fue efectiva a partir del 1ro de julio de 2019. Todo ello, con el propósito de contar con un sistema uniforme y centralizado de los planes de clasificación y retribución del servicio de carrera en el Gobierno de Puerto Rico. Así las cosas, se consolidaron las descripciones de puestos, hecho que redundó en el establecimiento de una estructura salarial basada en las mejores prácticas y escalas salariales del mercado, resultando en salarios atractivos, competitivos y justos. Esto permitió, en algunos casos, la reclasificación de puestos en la JLBP y el aumento sustancial en salario para la gran mayoría de puestos activos y del servicio de carrera de la agencia.
7. Como parte del proceso de la consolidación de descripciones de puesto, la JLBP logró mantener la clasificación de “Oficiales Examinadores”, considerando las funciones propias de los





empleados bajo esta clasificación y que se encontraban activos en la agencia y tomando en cuenta su preparación académica, experiencia y pericia en el campo.

8. Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 5 del 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como *Ley de administración de documentos públicos de Puerto Rico*, la cual establece la obligación de cada ente gubernamental de designar a un Administrador de Documentos Públicos como el funcionario responsable de cumplir con lo establecido en el *Reglamento Núm. 2538 (#15) Administradores de Documentos* y con las normas del Programa de Administración de Documentos Públicos de la Rama Ejecutiva y velar porque se cumplan con todas las fases de administración de documentos públicos de cada agencia y que funcionen adecuadamente y conforme a la Ley y reglamentos aplicables, la JLBP realizó todos los trámites correspondientes y en colaboración con la OATRH para la reclasificación de un (1) empleado del servicio de carrera de su puesto de Oficinista II al de Administrador de Documentos Públicos. Así las cosas, el 4 de agosto de 2021, fue aprobada la transacción de personal por la OGP. Esto propició el desarrollo profesional de un recurso existente de la agencia, un impacto considerable en su escala retributiva y la designación de funciones propias en cumplimiento con la mencionada Ley.
9. Se solicitó y fue aprobado por la OATRH y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en términos presupuestarios, el cambio de clasificación del servicio de carrera al servicio de confianza, de la posición del Director(a) en Administración de Recursos Humanos. Esto, con la intención de contar con personal que pueda ejercer las funciones de este puesto de manera imparcial, conforme a la visión administrativa de la JLBP, que sea capaz de asesorar a empleados y supervisores y de mantener el equilibrio de consenso entre la gerencia y los empleados.
10. El acuerdo de transacción del pleito de clase, caso federal, **Carlos Morales Feliciano v. Luis Fortuño Buset, Civil Núm. 79-4 (PJB-LM)**, *supra*, el cual es de interés público y tuvo una duración de aproximadamente treinta (30) años en el Tribunal Federal, estableció y ordenó que la JLBP realizara los procesos correspondientes para el reclutamiento de un (1) Asistente Administrativo que labore en la Secretaría de la JLBP; cuatro (4) Oficiales Examinadores y un





(1) Oficial Jurídico para la Unidad de Oficiales Examinadores; y dos (2) Técnicos de Sistemas de Oficina, uno (1) de estos ubicado en el área de notificación a víctimas. El incumplimiento por parte del Gobierno, durante muchos años, conllevó un enorme impacto económico, debido a las sanciones en multas millonarias impuestas por el Tribunal Federal del Distrito de Puerto Rico. Así las cosas, desde el año fiscal 2021-2022, la JLBP realizó los procesos correspondientes para reclutar el personal necesario, según estipulado en el caso federal mencionado. Para ese entonces, la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF) aprobó la asignación de **\$260,000.00**, como partida de línea y en carácter recurrente, para el reclutamiento mandatorio e ineludible de las mencionadas posiciones, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de transacción del pleito de clase, caso federal, **Carlos Morales Feliciano v. Luis Fortuño Buset, Civil Núm. 79-4 (PJB-LM)**, *supra*. Todo ello, contemplaba los gastos en nómina y costos relacionados de esas ocho (8) posiciones. Contando con los fondos para el reclutamiento de estas posiciones, durante los años fiscales 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 (corriente), la JLBP logró reclutar a siete (7) de estas posiciones: un (1) Auxiliar Administrativo, por convocatoria y reclutamiento interno con el fin de promover el desarrollo profesional de los recursos existentes de la JLBP; cuatro (4) Oficiales Examinadores abogados licenciados, por reclutamiento interno en la Rama Ejecutiva; un (1) Asesor Legal, quien cumple con las disposiciones del reclutamiento y es equivalente al Oficial Jurídico; y un (1) Técnico de Sistemas de Oficina, por reclutamiento externo, asignado al servicio directo a las víctimas de delito. Actualmente, solo resta por reclutar un (1) Técnico en Sistemas de Oficina, proceso que se encuentra en curso. Por su parte, a razón de los ajustes salariales dispuestos por el nuevo “Plan de clasificación y retribución del servicio de carrera del Gobierno de Puerto Rico” (Plan), aprobado a partir del 1ro de enero de 2023, el cual tuvo un impacto salarial considerable en posiciones regulares de la JLBP y que provocó que el gasto en la asignación 001 de nómina y costos relacionados de la JLBP aumentara, se solicitaron y fueron aprobados por la OGP y a la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF) fondos adicionales del *Civil Service Refund* (CSR) para cubrir insuficiencias en nómina y que estos fondos fueran recurrentes.





11. Se han concretado anualmente dos (2) acuerdos interagenciales con el DCR para recibir el apoyo de dos (2) empleados del servicio de carrera del DCR en la JLBP, con la intención de atender las siguientes áreas de necesidad: brindar atención y orientación directa a las víctimas de delito, que procuran servicios en la JLBP; y la dirección y supervisión del personal de la Oficina de Presupuesto y Finanzas de la JLBP. Por su parte, el DCR ha asignado a dos (2) destakes administrativos en la JLBP que colaboran en la sala de vistas y apoyo técnico y en la Unidad de Clemencias Ejecutivas, así como en Presidencia. Todo ello, representa un ahorro significativo en la asignación de nómina y costos relacionados de la JLBP, así como evitar la contratación de personal externo, considerando la preparación y experiencia de recursos internos del DCR para atender tales necesidades.
12. A través de la segunda *Orden Administrativa Núm. 2024-04* se implementó el *Código de vestimenta y apariencia personal de la Junta de Libertad Bajo Palabra*. La Orden Administrativa se estableció con el propósito de salvaguardar la integridad y la seguridad del personal de la JLBP, en los procesos formales llevados a cabo en la agencia. Incluso, promoviendo el uso de la ID, por ser esta una agencia de Ley y orden. La *Orden Administrativa Núm. 2024-04* derogó la anterior *Orden Administrativa Núm. 2020-01*, para tales fines.
13. Luego de quince (15) años y en cumplimiento con la Ley Núm. 78 del 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como *Ley para reglamentar las pruebas para la detección de sustancias controladas en el empleo en el sector público*, en los años 2020 y 2023, se realizaron dos (2) procesos de administración de pruebas de detección de sustancias controladas (prueba de dopaje) a todos los empleados de la agencia, a través del acuerdo interagencial entre la JLBP y el Instituto de Ciencias Forenses (ICP).
14. Se estableció el *Protocolo ante situaciones de acoso en el ambiente laboral* de la JLBP, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Núm. 90 del 7 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como *Ley para prohibir y prevenir el acoso laboral en Puerto Rico*, y conforme a las guías provistas por la OATRH para tales fines. Además, se realizaron orientaciones a los empleados respecto a sus derechos y deberes, respecto a la mencionada Ley.





15. Al momento, la JLBP no cuenta con querellas ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG). Incluso, se solicitaron, ante el foro correspondiente, las dispensas necesarias para responder ante dos (2) casos heredados de nepotismo presentados en la agencia en pasados años.
16. No existen querellas pendientes por parte de la Unión de Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico (SPUPR) contra la gerencia de la JLBP.
17. A razón de la implementación del “Plan de clasificación y retribución del servicio de carrera del Gobierno de Puerto Rico” (Plan), aprobado a partir del 1ro de enero de 2023, la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) tiene registrados nueve (9) empleados del servicio de carrera y unionados de la JLBP que presentaron una solicitud de arbitraje de quejas y agravios ante la CASP por inconformidad ante la determinación de clasificación o ajuste salarial a raíz del Plan establecido por la OATRH.
18. Anualmente, se establece el contrato de servicios profesionales con la compañía INSPIRA Mental Health Management, Inc. (INSPIRA), en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 167 del 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como *Ley de los programas de ayuda al empleado y su familia inmediata, la cual establece los programas de ayuda al empleado en las dependencias del Gobierno de Puerto Rico*, de manera que, estos programas, en este caso INSPIRA, brinden servicios profesionales de orientación, consejería y psicológicos al personal de la agencia. Entre el año 2020 y 2024, se han referido empleados de la JLBP para que se beneficien de los servicios de INSPIRA.
19. Se inició el proceso correspondiente a las disposiciones de la Ley Núm. 96 del 9 de agosto de 2023, conocida como *Ley de empleados(as) transitorios(as) o temporales en el servicio público*, para conceder estatus regular en el servicio de carrera a un (1) empleado transitorio que ocupa, por más de cuatro (4) años un (1) puesto vacante con funciones permanentes del servicio de carrera o de duración fija, si cumple con las disposiciones estatuidas, en las agencias cubiertas por el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, instituido por la Ley Núm. 8-2017, *supra*.





Capacitación:

1. Anualmente, se han brindado adiestramientos profesionales, de educación continua y gratuitos, así como virtuales o presenciales, dirigidos a los abogados, Miembros de la JLBP y a todo el personal, a través del Instituto de Capacitación y Desarrollo del DJ.
2. La Ley Núm. 440 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como *Ley de los cursos de capacitación en la disciplina de derecho administrativos y oficiales jurídicos*, exige que todo Juez Administrativo y Oficial Examinador de agencias administrativas tomen cursos de derecho administrativo, que, anualmente, deberán totalizar un mínimo de seis (6) horas lectivas. Igualmente, la mencionada Ley dispone que, estos cursos tienen que ser ofrecidos por profesores de derecho de cualquiera de las Escuelas de Derecho reconocidas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Así las cosas, se solicitó a la ASG una dispensa para que, a través del Fideicomiso para la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, ente autorizado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, este sirviera como proveedor de cursos en derecho administrativo y constitucional, contando, así, con recursos como la Lcda. Mayte Bayolo Alonso y el Prof. William Vázquez Irizarry.
3. Abogados licenciados de la JLBP prepararon y ofrecieron cursos de capacitación especializada sobre la JLBP, y acreditados por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, dirigidos a abogados y fiscales, en el CAAPR y en el DJ.
4. En agosto de 2024, se ofreció el curso titulado “Uso óptimo de la lengua española en los escritos jurídicos”, libre de costo y por parte de la Oficina de la Compiladora y Publicista de Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Esto, en beneficio de los abogados de la JLBP, Miembros de la JLBP, y personal de apoyo a cargo de la redacción de documentos oficiales de la agencia.
5. En colaboración con el Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de los empleados del Gobierno de Puerto Rico (IDEA) de la OATRH, así como con la alianza de la Universidad de Puerto Rico con la OATRH (ALI-UPR), anualmente, se ofrecieron los cursos mandatorios a todo el personal de la JLBP, cónsono con las siguientes leyes:





- a. Ley Núm. 22 del 29 de mayo de 2013, conocida como *Ley para prohibir el discrimen por orientación sexual e identidad de género en el empleo*
 - b. Ley Núm. 11 del 11 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como *Ley de los programas de adiestramiento y educación encaminados a garantizar igual paga por igual trabajo*
 - c. Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como *Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo*
 - d. Ley Núm. 217 del 29 de septiembre de 2006, conocida como *Ley del protocolo para manejar situaciones de violencia doméstica en lugares de trabajo o empleo*
6. Igualmente, se propició la matrícula del personal a cursos de desarrollo profesional en sus áreas de interés y especializados, a través de la ALI-UPR y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).
 7. Por su parte, se cumplió con las horas de capacitación, requeridas al personal correspondiente de la JLBP, por parte de la OIG y la Oficina del Contralor (OC), en cada periodo bienal.
 8. La totalidad del personal de la JLBP ha cumplido, en cada periodo bienal, con las horas de capacitación requeridas por la OEG.
 9. La Presidenta de la JLBP, en representación de la agencia, cuenta con una membresía con la *American Probation and Parole Association (APPA)*, entidad nacional que agrupa a las Juntas de Libertad Bajo Palabra de cada estado de los Estados Unidos de América para compartir información sobre las leyes y reglamentaciones aplicables y capacitar a sus Miembros para mejorar las prácticas de las agencias en las cuales rinden servicios. Así las cosas, ha participado activamente de tres (3) convenciones nacionales a tales fines. En estos eventos se ofrecen seminarios, conferencias y reuniones para fortalecer las bases de los sistemas de probatorias estatales y de libertad bajo palabra; se provee información de temas importantes y relacionados a las funciones que ejerce la JLBP; sirven como oportunidades de desarrollo profesional; brindan la oportunidad de ampliar la red de contactos profesionales con otras Juntas de Libertad Bajo Palabra de la Nación. En adición, se presentan los estudios, políticas, prácticas y programas más





recientes que aportan a la reformación de los procesos que se llevan a cabo en este tipo de entidades gubernamentales. También, se ofrecen herramientas para mejorar los servicios de rehabilitación a los peticionarios y liberados en la JLBP.

Actividades:

1. En los años 2021 y 2023, se realizaron dos (2) actividades conmemorativas, dedicadas a los empleados de la JLBP, en celebración por los Aniversarios 75 y 77 de la JLBP. En estas, se reconoció al personal con mayor antigüedad por años de servicio en la agencia y se presentó al beneficiario de Clemencia Ejecutiva y exliberado de la JLBP, Aníbal Santana Merced, quien fue recurso de ambas celebraciones, ha escrito varios libros referentes a temas de rehabilitación y ofreció una conferencia al personal de la agencia, como parte de la logística de ambas actividades.
2. La Lotería de Puerto Rico reconoció la celebración del Aniversario 77 de la JLBP, a través de un sello conmemorativo (billete) para el sorteo 203 en junio de 2023.
3. En noviembre de 2023, y en cumplimiento con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente entre los Servidores Públicos de Puerto Rico (SPUPR) y la JLBP, se celebró el reconocimiento por años de servicio a todo el personal de la agencia. En esta ocasión, se reconoció a los empleados, a través de la entrega de botones de reconocimiento de mérito (*pin*) por los años en el servicio público y de abrigos impermeables con el logo oficial de la agencia, así como otros regalos (libretas, bolígrafos, notas, llaveros) por motivo de la celebración.

Documentación oficial

1. A tenor con las disposiciones de la LPAU, se realizó el proceso de revisión y actualización del *Reglamento Procesal de la Junta de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, Reglamento Núm. 7799-2010, que aún se encontraba vigente en el 2020 [diez (10) años sin revisarse]. Así las cosas, el 18 de noviembre de 2020, el Departamento de Estado (Estado) aprobó el *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, Reglamento Núm. 9232-2020, tanto en su versión en español como en inglés. Mediante la adopción de este nuevo reglamento se establecieron las normas procesales que rigen la función adjudicativa de la JLBP y se derogó el Reglamento Núm. 7799-2010 y sus





enmiendas. Luego, conforme dispuesto por la LPAU, nuevamente se realizó el proceso de revisión y actualización del Reglamento Núm. 9232-2020. El 25 de septiembre de 2024, el Estado aprobó el *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, Reglamento Núm. 9603-2024, tanto en su versión en español como en inglés, derogando, así, el Reglamento Núm. 9232-2020, a partir del 25 de octubre de 2024.

2. El 17 de julio de 2023, se estableció el *Reglamento interno de propiedad mueble* de la JLBP.
3. El 8 de agosto de 2023, se aprobó el *Manual de procedimiento interno para la preparación de evaluación de riesgos de la Junta de Libertad Bajo Palabra*.
4. A través de la *Orden Administrativa Núm. 2022-01* del 26 de mayo de 2022, se estableció el procedimiento y requisitos para solicitar acomodo razonable en la JLBP por parte del personal de la agencia.
5. A través de la *Orden Administrativa Núm. 2021-01*, del 5 de enero de 2021, y su enmienda del 23 de enero de 2024, a través de la *Orden Administrativa Núm. 2024-01*, se estableció el procedimiento para realizar las pruebas toxicológicas a peticionarios o liberados de la JLBP.
6. Se ha realizado un proceso de actualización continuo y periódico de los modelos de documentación, que se utilizan para redactar los informes de los Oficiales Examinadores y las resoluciones finales de la JLBP, así como de los *Mandatos de libertad bajo palabra* y de las condiciones de libertad bajo palabra, tanto mandatorias como especiales, a fin de atemperar estos documentos legales a las disposiciones de las leyes aplicables y del nuevo *Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra*, a su vez, uniformar estos, en términos de formato y asignación de la numeración correspondiente, para agilizar los procesos relacionados a estos, cumplir con los términos prescriptivos y facilitar y uniformar el proceso de corrección de borradores que realiza el personal de apoyo administrativo ubicado en la Unidad de Oficiales Examinadores y la Secretaría de la JLBP. Igualmente, la mayoría de estos modelos de documentación se ha traducido al idioma inglés para beneficio de los peticionarios del privilegio de libertad bajo palabra que se encuentran cumpliendo sentencias en instituciones correccionales en los Estados Unidos de América por casos federales; igualmente, en beneficio de sus representantes legales y oficiales





correccionales a cargo de su supervisión. Todo ello incluye la documentación de Clemencias Ejecutivas aplicables.

Presupuesto y finanzas

1. El 20 de marzo de 2024, la OIG refirió a la JLBP el *Informe de Especial OIG-IE-24-032*, a través del cual se realizó un examen sobre el cumplimiento de la JLBP con la Carta Circular Conjunta Núm. 1300-13-22 y Núm. OIG-2021-04, titulada *Requerimiento de información para completar la emisión de los informes financieros y responsabilidad de directores financieros de las entidades*, entre el Departamento de Hacienda (DH) y la OIG, fechada el 1ro de diciembre de 2021. El 15 de junio de 2022, los auditores de la OIG visitaron las instalaciones de la JLBP, con el propósito de obtener la información y documentos para validar el cumplimiento con la Carta Circular Conjunta y otras normativas emitidas por el DH, relacionadas con la corrección y aprobación de transacciones y cierres de los períodos de contabilidad en sus sistemas financieros. Al momento de la intervención y conforme a la información provista y evaluada por los auditores de la OIG, la JLBP se consideró en cumplimiento con todos los requerimientos de información que fueron de aplicabilidad y no infringió en ninguna de las disposiciones legales aplicables en esta intervención.
2. Anualmente, se han tramitado todos los contratos en término, para no recurrir en la emisión de reconocimientos de deuda. Igualmente, se han registrado estos en la OC, conforme a las leyes y normativas vigentes que regulan estos procesos de contratación en las entidades gubernamentales.
3. Se culminó el año fiscal 2023-2024 y hasta agosto de 2024, con un presupuesto balanceado y sin sobregiro ni déficit presupuestario, propiciando un control en el presupuesto aprobado y balanceado.
4. Se perpetuó el esfuerzo de la JLBP para cumplir con las Órdenes Ejecutivas emitidas por el Gobernante para el control de los gastos operacionales, logrando mantener la política de ahorros en la agencia.





Casos:

1. A partir del año 2021, la JLBP creó un grupo interagencial, cuyas agencias participantes son: el DCR, el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR, “Policía”), la División de Extradiciones y el Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) del DJ y el US Marshal, con el fin de compartir inteligencia referente a las órdenes de arresto y “warrants” de la JLBP pendientes por diligenciar. Esto con la intención de disminuir las órdenes de arresto y “warrants” pendientes por diligenciar de la JLBP. Actualmente, el grupo ha cumplido con este propósito y ha mejorado la comunicación entre estas agencias de ley y orden responsables de tales procesamientos. Cabe mencionar que, para finales del año 2020, el registro de órdenes de arresto y “warrants” pendientes por diligenciar totalizaba la cantidad de veinticuatro (24)* casos heredados de administraciones anteriores, debido a la falta de recursos y tecnología para concluir el diligenciamiento de estos. La implementación del grupo interagencial propició que esta cantidad disminuyera considerablemente, ya que, entre las agencias integrantes del grupo, se compartió información necesaria para identificar la ubicación de los querellados, proceder con el arresto o extradición de estos como consecuencia de la violación de condiciones de libertad bajo palabra e, incluso, cerrar y archivar aquellos casos cuyos querellados fueron certificados como fallecidos. A continuación, una tabla comparativa de las órdenes de arresto y “warrants” emitidas por la JLBP en cada año natural versus las que han sido debidamente diligenciadas como resultado del esfuerzo, compromiso, colaboración y comunicación constante del grupo interagencial.

Año natural	Órdenes de arresto y “warrants” emitidas por la JLBP	Diligenciamientos	Pendientes
2020	34*	34*	0
2021	97*	89*	8
2022	73*	71*	2
2023	48*	46*	2
enero a agosto de 2024	39*	37*	2





Este grupo ha procurado que las órdenes de arresto y “warrants” que se han emitido en los pasados años sean diligenciadas con prontitud y en cumplimiento con lo dispuesto por Ley y Reglamento. No obstante, solo quedan 14* órdenes de arresto y “warrants”, emitidas por la JLBP, pendientes para su diligenciamiento o procesamiento correspondiente.

2. Con el propósito de darle uniformidad, continuidad y propiciar el desarrollo profesional especializado de los recursos de la JLBP, se implementó la asignación vertical a los Oficiales Examinadores de casos federales y estatales ante la consideración de la JLBP, que resultan en alto interés público y de mayor complejidad.
3. La cantidad de casos referidos por el DCR, para la consideración del privilegio de libertad bajo palabra, durante el año fiscal 2023-2024, fue de 1,322*. Por su parte, durante el inicio del presente año fiscal 2024-2025, es decir, entre los meses de julio y agosto, se refirieron a la JLBP 311* casos.
4. La cantidad de peticionarios a los que se les consideró otorgar el privilegio de libertad bajo palabra, durante el año fiscal 2023-2024, fue de 109*. Por su parte, durante el inicio del presente año fiscal 2024-2025, es decir, entre los meses de julio y agosto, se consideró otorgar el privilegio de libertad bajo palabra a 25* peticionarios.
5. La cantidad de peticionarios a los que se les denegó el privilegio de libertad bajo palabra, durante el año fiscal 2023-2024, fue de 1,139*. Por su parte, durante el inicio del presente año fiscal 2024-2025, es decir, entre los meses de julio y agosto, se le denegó el privilegio de libertad bajo palabra a 266* peticionarios.
6. La cantidad de víctimas de delito citadas a participar de los procesos de la JLBP, durante el año fiscal 2023-2024, fue de 4,590*. Por su parte, durante el inicio del presente año fiscal 2024-2025, es decir, entre los meses de julio y agosto, se citaron 1,542* víctimas de delito.
7. La cantidad de notificaciones devueltas de víctimas de delito, durante el año fiscal 2023-2024, fue de 1,020*. Por su parte, durante el inicio del presente año fiscal 2024-2025, es decir, entre los meses de julio y agosto, se recibieron 293* notificaciones devueltas de víctimas de delito. Esto representa solo el 22.2%*, durante el año fiscal 2023-2024, y un 19%* entre julio y agosto de





2024, en comparación con las citaciones enviadas. No obstante, la JLBP se encuentra diligentemente reforzando sus esfuerzos para continuar con la identificación de las víctimas de delito y la información de contacto correcta de estas, a través del proyecto de Servicios de Aviso a Víctimas sobre el Estatus de Reclusos (SAVER) del DCR, los Programas de Comunidad del DCR, el NPPR, el Registro Criminal Integrado (RCI) del SIJC del DJ y demás entidades relacionadas a ello, de manera que se disminuya la cantidad de notificaciones devueltas; todo ello, en cumplimiento con la Ley Núm. 90 del 27 de julio de 1995, según enmendada.

8. La cantidad de mociones tramitadas, durante el año fiscal 2023-2024, fue de 207*. Por su parte, durante el inicio del presente año fiscal 2024-2025, es decir, entre los meses de julio y agosto, se tramitaron 25* mociones.
9. Se estableció un sistema de evaluación y consideración del proceso en las distintas vistas sumarias y finales que se celebran, procurando disminuir la suspensión de vistas.
10. Los casos que cumplen con su término mínimo del cumplimiento de su sentencia se continúan citando, dentro del término establecido y utilizando los medios y recursos disponibles, para la celebración de la vista de consideración del privilegio de libertad bajo palabra.

Clemencias Ejecutivas:

1. El 23 de diciembre de 2021, el Gobernador, Hon. Pedro R. Pierluisi, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-083, *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, para crear el Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas y establecer el procedimiento y los criterios de evaluación para su concesión*. Igualmente, el 4 de marzo de 2022, se establecieron las *Guías de la Junta de Libertad Bajo Palabra para implementar el procedimiento y los criterios de evaluación para la concesión de Clemencias Ejecutivas*.
2. El 2 de junio de 2024, a través de la Orden Administrativa Núm. 2024-03, se promulgaron las directrices sobre el trámite de la evaluación de Clemencias Ejecutivas.





3. Al culminar el año 2020, se sometieron, ante la consideración del Gobernante, alrededor de 259* peticiones de Clemencias Ejecutivas, junto a la recomendación de la JLBP; la gran mayoría de estas representaba un atraso considerable de administraciones anteriores. Posterior a ello, la JLBP ha sometido las siguientes cantidades de recomendaciones de peticiones de Clemencias Ejecutivas al Comité Asesor de Clemencias Ejecutivas del Gobernador para el trámite correspondiente:

Año natural	Recomendaciones de la JLBP
2021	130*
2022	51*
2023	25*
enero a agosto de 2024	23*

4. En el año 2021, el Gobernador, Hon. Pedro R. Pierluisi, concedió 5* Clemencias Ejecutivas; en el año 2022, 34*; en el año 2023, 20*; y de enero a agosto de 2024, 3*; todas ellas, en diversas modalidades, que abarcan indultar o conmutar penas (mínimo o máximo) por delitos cometidos en violación de las leyes de Puerto Rico. Por su parte, la JLBP ha diligenciado la notificación de aquellas peticiones de Clemencias Ejecutivas que han sido denegadas por el Gobernador. Desde el año 2021 hasta el mes de agosto de 2024, la JLBP notificó alrededor de 429* cartas de denegación y se archivaron alrededor de 105* casos.
5. A partir del mes de octubre 2020, se han programado vistas de seguimiento continuas y periódicas a beneficiados de Clemencias Ejecutivas, en modalidad de indulto condicional, ante el pleno de la JLBP, previo al cumplimiento del indulto condicionado otorgado.
6. Se inició el proceso de integración y digitalización de expedientes, a través del sistema mecanizado de casos de la JLBP, comenzando por las Clemencias Ejecutivas.
7. Al presente, no existen atraso en los procesos de Clemencias Ejecutivas, por parte de la JLBP.

Nota importante:

*Toda la información estadística sobre cantidades de casos que se presenta en este informe surge del sistema mecanizado (plataforma) de seguimiento de casos de la JLBP, el cual se alimenta de la





información que colocan empleados y funcionarios de la agencia en las distintas etapas de procedimiento de la JLBP. Por tanto, la data tiene margen de error humano y no es certificada por un perito de estadísticas. Por su parte, los referidos del DCR son producto del Código Penal correspondiente, Ley Núm. 118-1974, *supra*, y Reglamento JLBP 9603-2024, que disponen que, el DCR, de manera automática, está obligado a referir a la JLBP a todo miembro de la población correccional que cumpla con el mínimo de sentencia por disposición de Ley. Ello no significa que se concederá el privilegio de libertad bajo palabra.





Metas

La JLBP trabaja en la consecución de las siguientes metas:

1. Evaluar los casos con mayor prontitud para lograr aumentar el porcentaje de cumplimiento con los términos establecidos por Ley, Reglamento y en el acuerdo de transacción del pleito de clase, caso federal, **Carlos Morales Feliciano v. Luis Fortuño Buset, Civil Núm. 79-4 (PJB-LM)**, *supra*, así como en las leyes y reglamentos aplicables.
2. Mejorar la medición del cumplimiento con los términos establecidos, mediante el sistema mecanizado de seguimiento de casos de la Junta y la implementación de un sistema viable y funcional que aporte al registro de estadísticas de la agencia.
3. Continuar con la identificación de las víctimas de delito y la información de contacto correcta de estas, a través del proyecto SAVER y Programas de Comunidad del Departamento, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Registro Criminal Integrado del Departamento de Justicia y demás entidades relacionadas a ello, de manera que se disminuya la cantidad de notificaciones devueltas; todo ello, en cumplimiento con la Ley Núm. 90-1995, *supra*.
4. Continuar con la evaluación de los expedientes referidos por el Comité Asesor de La Fortaleza sobre las Clemencias Ejecutivas a la Junta para someter en término las recomendaciones de la Junta ante la consideración del Gobernante.
5. Procurar la continuidad en el cumplimiento de las Órdenes Ejecutivas que emita el Gobernante, respecto a cualquier evento que ocurra en el país.
6. Continuar con el plan de control de gastos internos, de manera que se provean los servicios de la Junta con el mínimo del gasto.
7. Finalizar cada año fiscal con un presupuesto balanceado, sin sobregiro ni déficit.





8. Ampliar la cantidad de acuerdos colaborativos entre la Junta y otras agencias, de manera que se aumenten y optimicen los servicios que ofrece la Junta, así como contar con mayor cantidad de recursos que aporten al cumplimiento de los objetivos de la agencia.
9. Continuar los acuerdos colaborativos entre la Junta y entidades educativas, de manera que, la agencia sirva como espacio de práctica para estudiantes subgraduados y graduados.
10. Proponer enmiendas a la Ley Núm. 118-1974, *supra*, para que se atempere el salario de todos los Miembros de la Junta a las realidades actuales del país, cónsono a entidades gubernamentales con una estructura organizacional similar. Esto fue presentado por el Senador, Hon. Carmelo J. Ríos Santiago, el 29 de marzo de 2023, a través del P. del S. 1162.
11. Encaminar esfuerzos para la revisión del “Plan de clasificación y retribución del personal del servicio de confianza”, considerando el mejoramiento de las escalas retributivas de todo el personal de apoyo y supervisión de la Junta. Cabe destacar que, actualmente, las escalas salariales del personal de supervisión de la agencia se encuentran por debajo de lo establecido por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos para la mayoría del personal del servicio de carrera que se encuentra bajo la supervisión de la gerencia. Este hecho ha generado la situación de que gran parte del personal de supervisión contratado identifique mejores ofertas de empleo y condiciones de trabajo, posterior a su contratación, tomando la decisión de culminar sus labores en la agencia, en poco tiempo y luego de haberse invertido tiempo en su adiestramiento y capacitación. A su vez, esto ha afectado significativamente los servicios de la agencia, ya que, a parte del personal de apoyo y del servicio de confianza, se le han reasignado tareas y funciones extraordinarias y adicionales a las de su puesto propiamente para dar cumplimiento al deber ministerial de la agencia y realizar funciones administrativas y de supervisión necesarias para la continuidad de servicios.
12. Aunar esfuerzos para procurar justicia salarial al personal del servicio de carrera, cuyos puestos no fueron reclasificados y, por consiguiente, no recibieron un aumento en su





retribución salarial, bajo el “Plan de clasificación y retribución del servicio de carrera del Gobierno de Puerto Rico”, aprobado a partir del 1ro de enero de 2023.

13. Propiciar la aprobación de la Junta de Supervisión y Administración Fiscal, Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos de fondos adicionales y necesarios para el reclutamiento de personal adicional y capacitado para optimizar los servicios de apoyo administrativo y trabajo clerical de la agencia. Igualmente, fortalecer áreas de trabajo como los Sistemas de Información con personal de nuevo reclutamiento, considerando: el posible retiro voluntario de múltiples empleados con mayor cantidad de años de servicio en la agencia, proyectado para los próximos años fiscales; propiciar el adecuado relevo y transición de funciones, en aspectos como: propiedad, manejo de los sistemas mecanizados, recopilación de datos y apoyo técnico en la agencia; y evitar la falta de recursos importantes en áreas de trabajo que procuran el debido funcionamiento de la Junta y cuyas funciones son vitales para con el cumplimiento de los deberes ministeriales de la agencia.





Anejos disponibles en el Portal de Transición Gubernamental 2024

1. Informe de puestos ocupados y vacantes
 - JLBP - Informe de puestos ocupados y vacantes .xls
 - JLBP - Informe de puestos ocupados y vacantes.pdf
2. Planes de clasificación y de retribución
 - JLBP - Certificación - Planes de clasificación de puestos y de retribución - Servicio de Carrera.pdf
 - JLBP - Planes de clasificación de puestos y de retribución - Servicio de Confianza.pdf
3. Informe de planes de las unidades administrativas
4. Informe de situación financiera
 - JLBP - Informe de situación financiera.pdf
 - Informe Especial OIG-IE-24-032 Junta de Libertad Bajo Palabra Departamento de Corrección y Rehabilitación.pdf
5. Informe de carteras de inversiones
 - JLBP - Certificación negativa - Informe de cartera de inversiones.pdf
6. Informe inventario de propiedad
 - JLBP - Informe de inventario de propiedad.xls
 - JLBP - Informe de inventario de propiedad.pdf
7. Informe de acciones judiciales
 - JLBP - Informe de acciones judiciales.pdf
 - JLBP - Informe de acciones judiciales.xls
8. Informe de subastas
 - JLBP - Certificación negativa - Informe de subastas en proceso y adjudicadas.pdf
9. Informe de reglamentos y normas vigentes
Informe de memorandos vigentes





Informe de cartas circulares vigentes

Informe de órdenes administrativas vigentes

Informe de leyes vigentes

- JLBP - Informe de reglamentos vigentes.xls
- JLBP - Informe de reglamentos vigentes.pdf
- JLBP - Informe de normas vigentes.xls
- JLBP - Informe de normas vigentes.pdf
- JLBP - Informe de memorandos vigentes.pdf
- JLBP - Informe de memorandos vigentes.xls
- JLBP - Informe de cartas circulares vigentes.pdf
- JLBP - Informe de cartas circulares vigentes.xls
- JLBP - Informe de ordenes administrativas vigentes.pdf
- JLBP - Informe de ordenes administrativas vigentes.xls
- JLBP - Informe de leyes aprobadas vigentes.xls
- JLBP - Informe de leyes aprobadas vigentes.pdf

10. Informe de leyes aprobadas

- JLBP - Certificación negativa - Leyes con vigencia entre el 1ronov.2024 y 31dic.2025.pdf

11. Informe planes de acción correctiva

- JLBP - Certificación negativa - Planes de Acción Correctiva de la Oficina del Contralor.pdf

12. Informe de contratos vigentes

- JLBP - Informe de contratos vigentes.pdf
- JLBP - Informe de contratos vigentes.xls
- JLBP-2024-139011.pdf
- JLBP-2024-139011-A.pdf
- JLBP-2024-139011 (MINUTA).pdf
- JLBP-2024-139012.pdf
- JLBP-2024-139012-A.pdf





- JLBP-2025-139001.pdf
- JLBP-2025-139002.pdf
- JLBP-2025-139003.pdf
- JLBP-2025-139004.pdf
- JLBP-2025-139005.pdf
- JLBP-2025-139006.pdf

13. Informe a la Oficina del Contralor

- JLBP - Informe a la Oficina del Contralor (relación de puestos y vacantes) - Agosto 2024.pdf
- JLBP - Informe a la Oficina del Contralor (relación de puestos y vacantes) - Septiembre 2024.pdf

14. Juramentación y requerimientos adicionales

15. Ponencia y presentación

